

Ayuntam.<sup>to</sup> de 16 de Agosto

En la villa de Calagnana a diez y seis de Agosto de mil ochocientos cinco. Entiendo juntos en virtud de Citacion contediem los Sr. D.<sup>o</sup> Juan Bero Navas Arizui, Abogado de los R.<sup>os</sup> consejos y Alcalde ma.<sup>r</sup> de ella p.<sup>r</sup> M.<sup>r</sup> D.<sup>o</sup> Juan Salinas Fuente Alferes ma.<sup>r</sup> y D.<sup>o</sup> Diego Martin Galay, Regidores perpetuos, D.<sup>o</sup> Martin de Cuellar y D.<sup>o</sup> Salvador Vas

Diputados del comun se trata y acuerda lo siguiente

Mno. de Escudaz En este Ayuntamiento se vio la orden que con fecha nueve de Abril de este año comunico el Sr. Intendente Gual de esta Provincia a esta Junta municipal de Propios afin de que se evacuase lo que en ella se expresa, relativo a la solicitud echa p.<sup>r</sup> el Maestro de primeras Letras de esta para que se le aumenten a los trecientos i. q. disfruta del fondo de Propios hasta un mil y cien i. y q.<sup>e</sup> para infamar su Señoria lo mereciere esta Junta evacuando los particulares que la misma expresa, y en su cumplimiento, devian exponer no haver en esta villa obra alguna con destino a que su producto total ni parte sirva para la educacion Pueril: Que los Colegios publicos apenas tienen lo suficiente con sus productos para las cargas y gastos dotados hasta el dia: Que a dicho Maestro no se le paga casa donde tiene la enseñanza, por lo que no encuentran otro Auxilio conque aumentar sus Salarios, y que sea menos gravoso al publico q.<sup>e</sup> el de que se satisfaga de los Crecimientos del trigo q.<sup>e</sup> anualmente se reparte a Labradores, y en las panaderias de Belentiner en que todos contribuyen, y de las panaderias de los Panaderos p.<sup>r</sup> tener estas gravamen alguno mas que el de los derechos de Contaduria y de intervencion, y con ello conseguira con especialidad el comun de Pobres la enseñanza de sus hijos en la educacion, y primeros rudimentos de la Doctrina Christiana, y primeras Letras de que tanta necesidad a tenido y tiene este Pueblo: Que de este decreto se saque testimonio con relacion de la orden, y sermita p.<sup>r</sup> el Sr. Alcalde ma.<sup>r</sup> que preside a el insinuado Sr. Intend.<sup>te</sup> para que su Señoria ebaque el informe que la Superioridad le